

Cavillo } En las dhas Capitulares del Ayuntamiento de esta villa  
de Almaraz en veinte y quatro de Mayo de mil  
ochocientos diez para Cavillo Extraordinario por  
dicha accion con. con papeleta anterior demost  
trativa para el efecto se juntaron los Señores  
D.º Pablo Rico y Donat Abad del R.º Cono  
y D.º M.º Capitán apuesto de esta villa por  
D.º D.º Pedro Ramon Vidal Abad de Almaraz  
m.º perpetuo con los. y voto de los señores D.º Andres  
Torres Lardin, D.º Pines y Barrios, Luciano, y D.º  
Gines Josef Guanabaz y Barrios y otros perpe  
tuos al mismo Ayuntamiento y D.º Fabian Arona  
Praval Diputado del comun de veing y lo  
Expedida villa, y todo junto, en forma de  
Consejo, Jur.º y Reim.º trataron, y acordaron  
lo siguiente

En dho Ayuntamiento se ha visto en oficio que  
con proprio archivo el Sr. Al.º m.º he tenido  
despachado con f.º al dia de hoy por D.º J.º  
de Casa Vivano Al.º ord.º de la villa de Almaraz  
en que inserta una orden de Ex.º ya D.º Pedro  
Martín de Echavarru Comand.º Gen.º de esta  
Villa, con f.º veinte de actual, en que le  
autoriza para que con execucion de dha orden  
velame de la Jur.º inmediata y quanto auxilio  
necite para la tapar que traher por aquella  
villa, siendo responsables los que intorperan  
o dilatan su Execucion, contra quienes se  
proceda sin dilacion, ni contemplanion  
alguno, dando cuenta de lo que se fuere in  
formacion, y en la consecuencia pide que  
sin pelear momento se remitan lingües  
de relevada, y si fuere posible quise de  
trigo para el fin que expresado oficio